



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2

Salta, 5 de mayo de 2.026.

VISTO:

Este Expte. N° 9948/2025 "Incidente N° 3 - IMPUTADO: **ARGAÑARÁZ, DANIELA AYLÉN DEL MILAGRO** s/Audiencia de sobreseimiento (Art. 272, CPPF)", del registro de la Secretaría N° 4 de este Juzgado Federal N° 2 de Salta;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en oportunidad de confeccionarse el acta con la transcripción de la audiencia de sobreseimiento celebrada el 27/04/26, por un error involuntario, se consignó que el DNI de la causante Daniela Ayelén del Milagro Argañaráz era el n°30.973.227, cuando en realidad debía decir DNI: 42.286.414.

II.- Que en virtud de ello, y siendo que la aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano judicial que dictó una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones que adolece el pronunciamiento (cfr. Lino Palacios Derecho Procesal Civil T.V, pág.65, Edit. Abeledo-Perrot, Bs.As. 1993), de manera que una resolución judicial pueda ser corregida (si contuviere algún error), ampliada (si tuviere omisiones) o clarificada (si tuviere conceptos oscuros), corresponde proceder en tal sentido.

Por ello,

RESUELVO:



I.- ACLARAR que el Documento Nocial de Identidad de la Sra. Daniela Ayelén del Milagro Argañaráz es el n°42.286.414 y no el 30.973.227 que por error se consignó en el acta de transcripción de la audiencia de sobreseimiento celebrada el 27 de abril del presente año, dejando válidos y subsistente todo lo demás allí consignado.

II.- MANDAR se copie, registre y notifique. -

